



## Ayuntamientos

### AYUNTAMIENTO DE PALOMEQUE

Don Fernando Ledesma Ledesma, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Palomeque, mediante el presente decreto hago saber:

Que de conformidad con lo prevenido en los artículos 62.3 y 102.3 de la Ley 58/2003, General Tributaria, a los efectos de plazo de pago y notificación colectiva de los tributos de cobro periódico por recibo del ejercicio de 2019, he resuelto que la recaudación se lleve a cabo en la Oficina Recaudatoria del Ayuntamiento sita en plaza de la Constitución, número 1, 45213-Palomeque (Toledo), así como en las entidades bancarias autorizadas, en las fechas siguientes:

#### Del 15 de enero al 15 de marzo de 2019:

–Tasa suministro agua potable y tasa depuración (cuarto trimestre de 2018).

#### Del 12 de febrero al 16 de abril de 2019:

–Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

#### Del 2 de abril al 1 de junio de 2019:

–Tasa de basura (primer semestre de 2019).

–Tasa suministro agua potable y tasa depuración (primer trimestre de 2019).

#### Del 30 de abril al 2 de julio de 2019:

–Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana de 2019.

    Fechas de cargo en cuenta de las domiciliaciones:

    Primer plazo: 6 de mayo (60%). Segundo plazo: 7 de octubre (40%).

–Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica de 2019.

#### Del 10 de julio al 14 de septiembre de 2019:

–Tasa suministro agua potable y tasa depuración (segundo trimestre de 2019).

#### Del 1 de octubre al 3 de diciembre de 2019:

–Impuesto sobre actividades económicas de 2019.

–Tasa de basura (segundo semestre de 2019).

–Tasa suministro de agua potable y tasa depuración (tercer trimestre de 2019).

Los padrones correspondientes estarán expuestos en el Ayuntamiento durante los quince días anteriores a la fecha de inicio de periodo voluntario. Contra las liquidaciones contenidas en los mismos podrá formularse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del plazo de exposición pública del padrón (artículo 142 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales).

Los recibos domiciliados serán cargados en la cuenta bancaria de los interesados en los cinco primeros días del inicio del mes de periodo voluntario.

Finalizado el periodo voluntario, las deudas pendientes serán exigidas por el procedimiento de apremio, devengándose los recargos del periodo ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan en su tramitación.

Palomeque, 15 de enero de 2019.–El Alcalde, Fernando Ledesma Ledesma.

N.º I.-301